

CONTRATO DE COMODATO

Entre TELECOM PERSONAL S.A., con domicilio en Alicia Moreau de Justo 50, C.A.B.A. por una parte, en adelante PERSONAL y por la otra, OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS representada en este acto por el Dr. Guillermo Grosso con domicilio en Pingles 351, General Villegas, en adelante EL CLIENTE acuerdan lo que sigue:

PRIMERA: PERSONAL da en comodato al CLIENTE y éste lo recibe y acepta, el equipo terminal celular Marca: BGH JOY AXS II , cuyo número de IMEI es 867212021759264, con su correspondiente cargador.

SEGUNDA: establece en 6(seis) meses el plazo de vigencia del presente comodato. El mismo podrá ser renovado por idéntico plazo en un número indeterminado de veces, siendo necesario en todos los casos el consentimiento expreso de PERSONAL.

TERCERA: PERSONAL se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el presente contrato en los términos del artículo 1536 INC. A) C), Art. 1537 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Asimismo, PERSONAL podrá requerir la restitución anticipada del equipo en los términos del art. 1539 del Código Civil y Comercial.

CUARTA: EL CLIENTE no podrá ceder ni transferir, ya sea a título oneroso o gratuito, los derechos y obligaciones asumidos respecto del terminal individualizado en la cláusula PRIMERA.

QUINTA: La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por EL CLIENTE en el presente contrato ocasionará la resolución del presente en forma automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En tal supuesto EL CLIENTE deberá reintegrar, dentro del plazo de 48 hs. de notificada la resolución del contrato el equipo terminal dado en comodato. Ante la falta de cumplimiento de tal obligación, PERSONAL aplicará lo especificado en la cláusula SÉPTIMA del presente.